



Buenos Aires, 24 de abril de 2024.

VISTO la Resolución N° 2220/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional General Pacheco, mediante la cual solicita autorizar el ingreso y convalidar lo actuado académicamente por la aspirante **KUSHINAKAJO, María Paula – DNI N° 25906375** en la carrera Licenciatura en Producción de Bioimágenes – ciclo de complementación curricular, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1488 se creó la Licenciatura en Producción de Bioimágenes que en sus condiciones de ingreso se establecía que, los aspirantes posean título de Técnico en Radiología o similar otorgados por instituciones reconocidas con una carga horaria mínima de 1800 horas reloj y tres años (3) de duración.

Que el ciclo de complementación curricular en Producción de Bioimágenes, modificó sus condiciones de ingreso en septiembre de 2020, según Ordenanza N° 1780, mediante la cual se solicita que los aspirantes posean título de Técnico en Radiología o similar otorgados por instituciones reconocidas con una carga horaria mínima de 1400 horas reloj y dos años (2) de duración.

Que según informa la Facultad Regional General Pacheco, la aspirante **Kushinakajo, María Paula**, ingresó a cursar el ciclo de complementación curricular en el ciclo lectivo 2020, sin contar con los antecedentes correspondientes según la Ordenanza N° 1488 vigente al momento de su inscripción.

Que actualmente la aspirante **Kushinakajo, María Paula**, se encuentra tramitando su título y desde la Facultad Regional General Pacheco requieren convalidar la inscripción, el cursado y aprobación de las asignaturas en la Licenciatura Producción de Bioimágenes.

Que la Comisión de Enseñanza analizó el expediente y por el tiempo transcurrido



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

aconsejó su convalidación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar y Convalidar la inscripción y lo actuado académicamente por la estudiante **KUSHINAKAJO, María Paula – DNI N° 25906375** como medida de excepción en la carrera Licenciatura en Producción de Bioimágenes – ciclo de complementación curricular, que dicta esa Facultad Regional.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Facultad Regional General Pacheco evitar este tipo de situaciones en un futuro.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 543/2024

UTN
Mgb